

EL QUARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA.

Convenidos y Licencia para Continuar la eleccion p[ro]vinci
piada en el dia dos del que Cora Sefuno el conde Sefuno
y D[omi]nicio de Sevilla es a saber los Señores D[omi]n D[omi]n D[omi]n de
Civa Abogado de los Reales Consejos D[omi]n y Capitan Ma
na de Sevilla, Villa por Sefuno y Caballero Capitanes que
firmaron y P[ro]cur. Sefuno de ella, y se continuan en la forma
siguiente

Comisario P[ro]cur. Sefuno para el caso de la Sefuno de Sevilla en
tre los Señores D[omi]n Joseph Carrero, D[omi]n Alonso Carrero
D[omi]n Juan Joseph Mauri, D[omi]n Juan Lucas Lujan, D[omi]n An
nio de Moya y D[omi]n Juan Juan de P[ro]cur. y Thoma de
y por la dextera, a D[omi]n D[omi]n Antonio de Moya

El D[omi]n P[ro]cur. Sefuno Dixo p[ro]poner a esta Villa Conquada
lazo de Sefuno de. Comisario esta empleo para hacer p[ro]ce
sena en el caso que tiene expuesto y que para d[omi]n de
caso Sefuno de Moya mande librar lo necesario de sus
proprios, y lo que de eso se respondiere se imputa en el
testimonio que viene pedido en el dia de ayer Com[un]
dividualidad de lo que cada individuo de esta Villa
de ello respondiere, por ser Alcalde que es de fe de sea
empesujio del Caudal Com[un], y haerse de p[ro]p[ri]a
do al que propone quierlo. Empleo es cargo Com[un] y por
la Villa Embista de la proposicion antecedente a con
deborara y Correfeco seboro en la forma